

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

69

MADRID NÚMERO 66

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso entre D./Dña. ARTURO LOPEZ CLEMENTE y D./Dña. ROSARIO OLMOS PEGUERO, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procurador de los Tribunales doña María del Rocío Sampere Meneses en nombre y representación de D. ARTURO LOPEZ CLEMENTE contra DOÑA ROSARIO OLMOS PEGUERO

DEBO DECLARAR Y DECLARO la disolución del matrimonio formado por los expresados, por divorcio y la disolución de la sociedad de gananciales.

Sin expresa condena en costas.

Una vez firme la presente comuníquese al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre. Para recurrir es de aplicación la Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 1/2.009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Y para que sirva de notificación a D./Dña. ROSARIO OLMOS PEGUERO, de la cual se desconoce el domicilio y, por lo tanto, se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a cuatro de julio de dos mil diecisiete

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.247/17)

